

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-010
SERIE 2014-2015**

PARA EXIMIR DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE UNA ACTIVIDAD EN HONOR A SANTIAGO APOSTOL QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 25 DE JULIO DE 2014, EN LA CALLE MANUEL CORCHADO DE SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El día 25 de julio de 2014 se estará llevando a cabo una actividad en honor a Santiago Apóstol en el #313 de la calle Manuel Corchado de Santurce;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad sus organizadores han solicitado que se les exima temporeramente del cumplimiento las disposiciones relacionadas a la Prohibición de Ruidos Innecesarios del Código de Barrio Obrero y Villa Palmeras;

POR TANTO: Yo, Andrés García Martinó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad en honor a Santiago Apóstol en el #313 de la calle Manuel Corchado de Santurce, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 12.22 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el 25 de julio de 2014, de 6:00 p.m. a 12:00 a.m., en la calle Manuel Corchado de Santurce, bajo los parámetros antes mencionados y dentro del área geográfica que comprende el #313 de la referida Calle. No obstante, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

CUARTO: La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para modificar o suspender la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de julio de 2014.

ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO